GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL

Órgano de Difusión del Gobierno del Distrito Federal

DÉCIMA SÉPTIMA ÉPOCA	6 DE ENERO DE 2014	No. 1770

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

Jefatura de Gobierno

- Acuerdo por el que se da a conocer que se conserva sin modificación el importe de la tarifa aplicable al Servicio de Transporte Público de Pasajeros Colectivo Concesionado y Permisionado en el Distrito Federal 3
- Acuerdo por el que se da a conocer que se conserva sin modificación el importe de las tarifas señaladas en la publicación de la Gaceta Oficial del Distrito Federal de 26 de marzo de 2013 denominada “Resolución por la que se modifica el acuerdo que modifica el diverso por el que se establece el horario y la tarifa de Servicio de los Corredores de Transporte Público de Pasajeros “Metrobús”, de fecha 23 de diciembre de 2008 5
- Acuerdo por el que se da a conocer que se conserva sin modificación el importe de la tarifa aplicable a los Servicios de Transporte Público que proporciona el Organismo Público Descentralizado Red de Transporte de Pasajeros del Distrito Federal 7
- Acuerdo por el que se da a conocer que se conserva sin modificación el importe de la tarifa aplicable al Servicio de Transportes Eléctricos del Distrito Federal 9
- Acuerdo por el que se da a conocer que se conserva sin modificación el importe de la tarifa del Transporte Público Individual de Pasajeros (Taxi) en el Distrito Federal, quedando vigentes las tarifas señaladas en la publicación de fecha 26 de marzo de 2013 de la Gaceta Oficial del Distrito Federal denominada “Acuerdo por el que se emite Resolución que determina el importe de la tarifa aplicable al Servicio de Transporte Público Individual de Pasajeros (Taxi) en el Distrito Federal” 11

Secretaría de Salud

- Acuerdo por el que se crea el Sistema de Datos Personales denominado “Expediente de Personal de la Escuela de Enfermería de la Secretaría de Salud del Distrito Federal” 13
- Aviso por el cual se da a conocer el Convenio de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos para la Ejecución del Programa Seguro Médico Siglo XXI, incluyendo únicamente su anexo III 16

Continúa en la página 2

ÍNDICE

Viene de la página 1

- Aviso por el cual se da a conocer el Convenio de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos para la Ejecución del Programa Seguro Médico Siglo XXI, incluyendo únicamente su anexo III 31
- Acuerdo por el que se crea el Sistema de Datos Personales denominado "Expediente de Seguimiento de Control de Salud de la Escuela de Enfermería de la Secretaría de Salud del Distrito Federal" 41
- Acuerdo por el que se crea el Sistema de Datos Personales denominado "Expediente de Alumnos de la Licenciatura en Enfermería y Obstetricia de la Escuela de Enfermería de la Secretaría de Salud del Distrito Federal" 45

Contraloría General

- Aviso CGDF/I/1768/2013, a través del cual se hace del conocimiento de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, que deberán abstenerse de recibir propuestas y celebrar contratos, en términos de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; con la persona moral "Corporativo Promed", S.A. de C.V. 49
- Aviso CGDF/I/1735/2013, a través del cual se hace del conocimiento de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, que deberán abstenerse de recibir propuestas y celebrar contratos, en términos de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; con la empresa "Tahankun", S.A. de C.V." 50

SECCIÓN DE AVISOS

- Cabo Marina, S. de R.L. de C.V. 51
- Hotelería y Servicios Petroleros, S.A. de C.V. 54
- HSBC Pensiones, S.A. 59
- NHUMO, S.A.P.I. de C.V. 59
- Aurora Integración, S.A. de C.V. 60
- Consultports, S.A. de C.V. 61
- STT Servicios de Transporte de Tierra, S.A. de C.V. 62
- Consorcio Constructor Yobama, S.A. de C.V. 62
- Grupo Y.A.M.A. Martinez, S.A. de C.V. 63
- DUMA Construcciones y Fletes, S.A. de C.V. 63
- Servicios Administrativos Siglo XXI, S.C. 64
- Valvulas Century, S.A. de C.V. 64
- Acodel Servicios Administrativos, S.A. de C.V. 65
- Deteccion y Diagnostico en la Mujer SA de CV 66
- Electronica NSC de Mexico, S.A. de C.V. 66
- Construcciones Suar, S. A. de C. V. 67
- S&K Santoscmi, S.A. de C.V. 68
- **Aviso** 70

CUARTO.- El organismo público descentralizado Servicio de Transportes Eléctricos del Distrito Federal, vigilará y coordinará la aplicación de las medidas necesarias para el cumplimiento del presente acuerdo.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión, en dos diarios de mayor circulación en el Distrito Federal.

SEGUNDO.- La presente Resolución entrará en vigor a los cinco días posteriores a su publicación.

Dado en la residencia oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los dieciocho días del mes de diciembre de dos mil trece. **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE TRANSPORTES Y VIALIDAD, RUFINO H LEÓN TOVAR.- FIRMA.**

(Al margen superior un escudo que dice: CIUDAD DE MÉXICO**.- Decidiendo Juntos**)

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER QUE SE CONSERVA SIN MODIFICACIÓN EL IMPORTE DE LA TARIFA DEL TRANSPORTE PÚBLICO INDIVIDUAL DE PASAJEROS (TAXI) EN EL DISTRITO FEDERAL, QUEDANDO VIGENTES LAS TARIFAS SEÑALADAS EN LA PUBLICACIÓN DE FECHA 26 DE MARZO DE 2013 DE LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL DENOMINADA "ACUERDO POR EL QUE SE EMITE RESOLUCIÓN QUE DETERMINA EL IMPORTE DE LA TARIFA APLICABLE AL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO INDIVIDUAL DE PASAJEROS (TAXI) EN EL DISTRITO FEDERAL"

MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 122 Apartado C, Base Segunda, fracción II, incisos b) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8° fracción II, 67 fracciones II, 90 y 118 fracción VII del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 14, 15 fracción IX y 31 fracciones I y VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1°, 3° y 7° fracciones I, III, XXXVII, 12 fracción I inciso c), 78, 79, 81 y 82 de la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal; 90, 92, 93, 95, 96, 98, 99 y 100 del Reglamento de Transporte del Distrito Federal, y

C O N S I D E R A N D O

Que es de utilidad pública e interés general, la prestación de los servicios públicos de transporte en el Distrito Federal, cuya obligación de proporcionarlos corresponde originalmente a la Administración Pública, ya sea a través de empresas de participación estatal u organismos descentralizados, o bien, por conducto de personas físicas o morales a quienes mediante concesiones, el Gobierno del Distrito Federal encomiende la realización de dichas actividades, en términos de los ordenamientos y disposiciones jurídicas y administrativas aplicables;

Que es facultad del Jefe de Gobierno del Distrito Federal la aplicación de las leyes que rigen en la materia; así como la de fijar las tarifas respectivas para los diferentes tipos de transporte en todas sus modalidades;

Que es necesario garantizar que el transporte público de pasajeros, se proporcione de manera uniforme, regular, permanente e ininterrumpida, en las mejores condiciones de seguridad, comodidad, higiene y eficiencia, con el uso de tecnologías ambientales sustentables;

Que el 26 de marzo del año en curso, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el "Acuerdo por el que se Emite Resolución que Determina el Importe de la Tarifa Aplicable al Servicio de Transporte Público Individual de Pasajeros (Taxi) en el Distrito Federal, que representó un incremento a la tarifa para este modo de transporte.

Que las tarifas de transporte público deberán revisarse durante el tercer trimestre de cada año y en el cuarto trimestre, el Jefe de Gobierno emitirá resolución sobre la determinación del incremento o no de las tarifas y se publicarán en la Gaceta oficial del Distrito Federal y en dos de los periódicos de mayor circulación cuando menos con cinco días de anticipación a su entrada en vigor, para conocimiento de los usuarios.

Que con base en las disposiciones legales y reglamentarias que rigen en la materia, la Secretaría de Transportes y Vialidad, a efecto de determinar si es necesaria la modificación de la tarifa, elaboró un dictamen para la propuesta de fijación o modificación de tarifas para el servicio público individual de transporte de pasajeros (Taxi), considerando el Salario Mínimo General Vigente en el Distrito Federal, el precio unitario de los combustibles, el precio de gobierno de las unidades, el índice nacional de precios al consumidor, así como los diversos costos directos e indirectos que inciden en la prestación del servicio;

Que como consecuencia del estudio de los factores mencionados, la Secretaría de Transportes y Vialidad, en el Dictamen referido, estimó injustificado un incremento en las tarifas; por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER QUE SE CONSERVA SIN MODIFICACIÓN EL IMPORTE DE LA TARIFA DEL TRANSPORTE PÚBLICO INDIVIDUAL DE PASAJEROS (TAXI) EN EL DISTRITO FEDERAL, QUEDANDO VIGENTES LAS TARIFAS SEÑALADAS EN LA PUBLICACIÓN DE FECHA 26 DE MARZO DE 2013 DE LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL DENOMINADA "ACUERDO POR EL QUE SE EMITE RESOLUCIÓN QUE DETERMINA EL IMPORTE DE LA TARIFA APLICABLE AL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO INDIVIDUAL DE PASAJEROS (TAXI) EN EL DISTRITO FEDERAL"

ÚNICO.-Se conserva sin modificación el importe de la tarifa del transporte público individual de pasajeros (taxi) en el Distrito Federal, quedando vigentes las tarifas señaladas en la publicación de fecha 26 de marzo de 2013 de la Gaceta Oficial del Distrito Federal siendo las siguientes.

1. El banderazo en el taxi libre será de $8.74 y por cada 250 metros o 45 segundos se cobrará $1.07;

2. El banderazo en taxis de sitio con base en vía pública será de $13.10 y por cada 250 metros o 45 segundos se cobrará $1.30;

3. El banderazo en radio taxis será de $27.30 y por cada 250 metros o 45 segundos se cobrará $1.84;

4. La tarifa de taxis de sitio con base en terminales de autobuses foráneos serán las siguientes:

Zona 1 (hasta 4 kilómetros) $58.00 Zona 6 (hasta 25 kilómetros) $175.00
Zona 2 (hasta 6 kilómetros) $73.00 Zona 7 (hasta 30 kilómetros) $190.00
Zona 3 (hasta 10 kilómetros) $102.00 Zona 8 (hasta 35 kilómetros) $219.00
Zona 4 (hasta 15 kilómetros) $123.00 Zona 9 (hasta 40 kilómetros) $277.00
Zona 5 (hasta 20 kilómetros) $152.00 Zona 10 (hasta 45 kilómetros) $321.00

El servicio nocturno se considera a partir de las 23:00 hrs. y hasta las 6:00 hrs. del día siguiente, la tarifa autorizada será del 20% adicional a las señaladas en el párrafo anterior, en función de la modalidad de que se trate.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión, en dos diarios de mayor circulación en el Distrito Federal.

SEGUNDO.- La presente Resolución entrará en vigor a los cinco días posteriores de su publicación.

Dado en la residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal en la Ciudad de México, a los dieciocho días del mes de diciembre de dos mil trece. **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE TRANSPORTES Y VIALIDAD, RUFINO H LEÓN TOVAR.- FIRMA.**